



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 3333 002 2013 00513 02
Demandante : Older Alexis Cáceres Suárez y otros
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Ejecutivo

Según la constancia Secretarial del 23 de noviembre de 2016 (fl. 538), el presente proceso pasó al Despacho 01, entonces a cargo del Magistrado Edgar Guillermo Cabrera Ramos, para proferir sentencia, en cumplimiento de la providencia del 4 de noviembre de 2016, entrando en ese momento a turno.

Al revisarse el expediente para surtir el trámite respectivo se encontró que:

1. Por el acta individual de reparto del 22 de julio de 2015 este proceso ejecutivo correspondió al Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Arauca, siendo Magistrado Luis Norberto Cermeño (fl. 371).
2. Realizado el trámite correspondiente, el 30 de septiembre de 2016 la Sala Única de Decisión de esta Corporación profirió la sentencia de segunda instancia (fls. 416-426), la cual fue notificada (fls. 427-428).
3. Con escrito del 4 de octubre de 2016 el apoderado de la parte demandante formuló recusación contra el Magistrado Ponente Luis Norberto Cermeño (fls. 429-455).
4. El 5 de octubre de 2016 la parte demandante presentó solicitud de declaratoria de nulidad de la sentencia de segunda instancia (fls. 456-474), la cual adicionó el 6 de octubre de 2016 (fls. 475-476) y el 20 de octubre de 2016 (479-517).
5. Mediante auto del 25 de octubre de 2016 el Magistrado Luis Norberto Cermeño manifiesta que no acepta la recusación y ordena remitir el expediente al Despacho 03 que sigue en turno y en ese momento se encontraba a cargo del Magistrado Edgar Guillermo Cabrera Ramos (fls. 518-519).
6. En auto del 26 de octubre de 2016, el Magistrado (E) Edgar Guillermo Cabrera Ramos fija fecha y hora para la realización de la audiencia de conjueces (fls. 520), siendo elegidos los doctores Iván Danilo León Lizcano y Camila Cecilia Vega escobar (fl. 521).
7. Luego de la aceptación por parte del Conjuez Iván Danilo León Lizcano (fl. 524), el proceso pasó el 3 de noviembre de 2016 al Despacho 03 Magistrado (E) Edgar Guillermo Cabrera (fls. 525), y el 4 de noviembre de 2016 se profirió auto en el que se resolvió desprender al Magistrado Luis Norberto Cermeño del conocimiento del asunto, y se dispuso pasarlo al Despacho 01 del Tribunal Administrativo de Arauca, para proferir sentencia de segunda instancia (fls. 526-533), ingresando a este Despacho el 23 de noviembre de 2016.



Rad. N.º 81001 3333 002 2013 00513 02
Older Alexis Cáceres Suárez
Ejecutivo

Teniendo en cuenta lo expuesto, advierte el Despacho que de acuerdo con lo normado en los artículos 132 del CPACA y 143 del CGP el proceso debe ser asumido por quien le sigue en turno al Magistrado recusado, que para el caso concreto era el Magistrado del Despacho 03, tal como además aparece registrado en el Sistema Justicia Siglo XXI.

No obstante lo anterior, erróneamente en el auto del 4 de noviembre de 2016 (fl. 533) se dispuso su remisión al Despacho 01, con la indicación de que pasaba para «proferir la Sentencia de segunda instancia en el referido asunto».

Ante tales circunstancias se reitera que el conocimiento del este proceso corresponde al Despacho 03, y que este expediente no se encuentra para proferir sentencia de segunda instancia —dicha providencia ya se dictó el 30 de septiembre de 2016 (fls. 416-426)— sino para resolver el incidente de nulidad que la parte demandante promovió contra dicha sentencia.

En consideración de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR que el presente proceso se remita de manera inmediata al Despacho 03, por las razones que se indicaron en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el registro de este auto en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada